



RESOLUCIÓN No. 1043 DEL 10 ABR 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta



RESOLUCIÓN No. **1043** DEL **10 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

“ (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

“(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”



RESOLUCIÓN No. 1043 DEL

10 ABR 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° Nro. 14215 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS (No Rural) que se identifica con el Código OPEC Nro. 183504.

Que, JAIRO ALONSO CICUAMÍA ECHEVERRY, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA - Sede PRINCIPAL del municipio de Aguazul.

Que mediante Resolución N° 2383 del 27 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones” JAIRO ALONSO CICUAMÍA ECHEVERRY, fue nombrado en periodo de prueba como DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANÍ, en la planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación, situación que generó la vacancia temporal del empleo DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA – Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo primero, estipuló:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 0650 del 14 de marzo de 2024, “Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales” convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare realizó el día 20 de marzo de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC N° 183504, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área



RESOLUCIÓN No. **1 0 4 3** DEL **1 0 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que, las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación a la convocatoria y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC N° 183504, en concordancia con la CIRCULAR EXTERNA 2023R140848 del 20 de octubre de 2023, expedida la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) “5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritatoria en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...).”

Que, JAIME PALACIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.733.537, se inscribió y participó en la convocatoria, ocupa la posición 58 del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza, donde de manera libre y voluntaria eligió la vacante que se ubica en la Institución Educativa CUPIAGUA sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida por el elegible JAIME PALACIOS MORENO, es decir DOCENTE DE AULA, del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA del municipio de Aguazul se encuentra provista mediante nombramiento provisional en vacante temporal por ANDREA MOLINA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.823.186, según consta en la resolución No. 2633 del 09 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se causan novedades en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare”.

Que, JAIME PALACIOS MORENO, ostenta el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, con el que cumple requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes



RESOLUCIÓN No. **1043** DEL **10 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, “*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*”

Que, en razón al título acreditado por JAIME PALACIOS MORENO, se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá al Grado 2, Nivel A sin Especialización.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de JAIME PALACIOS MORENO, es decir, DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL y será por el tiempo de permanencia en el periodo de prueba del titular del cargo a proveer en vacante temporal.

Consecuentemente, esta Entidad dará por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de ANDREA MOLINA LÓPEZ, como DOCENTE DE AULA, del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA del municipio de AGUAZUL.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a JAIME PALACIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.733.537, quien ostenta el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA del municipio de AGUAZUL.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo, dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad y finalizará una vez esta condición termine.

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de JAIME PALACIOS MORENO corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A sin Especialización.



RESOLUCIÓN No. **1043** DEL **10 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de ANDREA MOLINA LÓPEZ, como DOCENTE DE AULA, del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa CUPIAGUA sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a JAIME PALACIOS MORENO, ANDREA MOLINA LÓPEZ y a la Institución Educativa CUPIAGUA del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.


ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **10 ABR 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS,
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó: Nancy Yaneth Caro Fernández, Profesional Contratado.